

204/2019/814

TR

Por la Secretaría General Técnica de la entonces Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se solicita la emisión de informe preceptivo acerca de la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN PIANO GAVEAU DE 1910 PARA SU EXPOSICIÓN EN LA BIBLIOTECA MUSICAL VICTOR ESPINÓS.**

A la solicitud de informe se acompaña expediente 145/2019/1094 tramitado al efecto.

Examinada la Propuesta que se remite, así como la normativa de general y pertinente aplicación, se realizan las consideraciones siguientes:

1.- Tal y como se recoge en el artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, *"la adquisición gratuita inter vivos de bienes y derechos requerirá la aportación al expediente de la documentación que acredite la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, el poder otorgado si se actuara mediante representante y la titularidad del donante sobre el bien o derecho ofrecido, con expresión de las cargas y gravámenes que le afectan."*

Consta en el expediente la declaración fehaciente de donar de los herederos de D^a Pilar Nuñez Soto, así como la documentación que acredita su personalidad. Sin embargo no se acredita su condición de herederos de la referida causante, lo que deberá incorporarse al expediente, dado que la donación se realiza en dicha calidad.

2.- En relación al informe de tasación realizado el día 13 de febrero de 2018 por la Directora de la Biblioteca Municipal Víctor Espinós, se realiza la consideración de que, conforme al artículo 114.5 de la LPAP, las tasaciones tienen una validez de un año desde su aprobación.

3.- En relación a la propuesta de aceptación de la donación, debe considerarse que los donantes realizan la donación del piano *"para que sea expuesto en la Biblioteca Musical Víctor Espinós"*.

Con sujeción a las observaciones anteriores, **se informa favorablemente la propuesta de aceptación de la donación que se remite.**

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.h) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en relación con los artículos 38.3 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento

